


| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF |

**ANEXO N°01
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y/O CONSULTORÍA**



| | |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | Componente 2: Adecuados instrumentos y datos geoespaciales para el uso sostenible y ocupación del territorio. / 2.1. Elaboración de instrumento para gestión del territorio – ZEE (MESO). 2.1.1. Elaboración de estudio – ZEE. / 2.1.1.3. Temática hidrobiología. / 2.1.1.3.5. Especialista bioquímico. |
| Denominación de la Contratación: | Servicio de análisis bioquímicos y moleculares de organismos acuáticos para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín, CUI N°2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM. |

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al desarrollo sostenible del territorio regional mediante la generación de información científica y confiable sobre la calidad bioquímica del recurso hídrico, a través del estudio hidrobiológico en el marco del PI ZEE, que sirva como base para la planificación, gestión ambiental y toma de decisiones públicas orientadas al uso responsable de los ecosistemas acuáticos.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

(Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.



Con Oficio N°0070-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la distribución de presupuesto 2025 – Inversiones en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados correspondiente a Proyectos de Inversión, en el cual está contemplando el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).



A través, de la Resolución Directoral N°007-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setena y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través, de la Resolución Directoral N°021-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,236,927.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).


Mediante Informe Técnico N°04-2025-GRSM/ARASM/DGT/PZEE, del 20 de agosto de 2025, se solicita la primera liberación de presupuesto por el monto de S/ 703,606.50 (Setecientos tres mil seiscientos seis con 50/100 soles) del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

A través, de la Nota Informativa N°789-2025-GRSM/GRPyP-SGPMI, de fecha 26 de agosto de 2025, se remite la opinión respecto a la liberación de recursos presupuestales que se emitió mediante Nota Informativa N°789-2025-GRSM/GRPyP-SGPMI, de fecha 26 de agosto de 2025, donde emite OPINION FAVORABLE, a la liberación de recursos presupuestales, sustentado por la UEI ARA, por un monto total de S/ 703,606.50 (Setecientos tres mil seiscientos seis con 50/100 soles) como recursos de libre disponibilidad.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Evaluar las características bioquímicas y biológicas de los ecosistemas acuáticos dentro del ámbito del Proyecto de Zonificación Ecológica y Económica (PI ZEE), con el fin de

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF |

generar información técnica que contribuya al diagnóstico ambiental, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la toma de decisiones territoriales basadas en evidencia científica.

Según **COMPONENTE 2: ADECUADOS INSTRUMENTOS Y DATOS GEOESPACIALES PARA EL USO SOSTENIBLE Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. / 2.1. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO PARA GESTIÓN DEL TERRITORIO – ZEE (MESO). 2.1.1. ELABORACIÓN DE ESTUDIO – ZEE. / 2.1.1.3. TEMÁTICA HIDROBIOLOGÍA. / 2.1.1.3.5. ESPECIALISTA BIOQUÍMICO.**

3.2. Objetivo Específico

- Analizar los parámetros fisicoquímicos y bioquímicos de las muestras de agua y sedimentos recolectadas en campo, conforme a los protocolos técnicos vigentes.
- Identificar y evaluar los principales indicadores biológicos e hidrobiológicos que reflejen el estado ecológico y la calidad del recurso hídrico.
- Integrar y sistematizar los resultados bioquímicos e hidrobiológicos en la base de datos del PI ZEE, asegurando su compatibilidad con los componentes físico, biológico y socioeconómico del estudio.
- Elaborar informes técnicos con conclusiones y recomendaciones que sustenten la toma de decisiones en materia de ordenamiento y gestión ambiental del territorio.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Descripción del servicio a contratar

| N° | Descripción del servicio | Unidad de medida | Cantidad |
|----|------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1 | Servicio de análisis bioquímicos y moleculares de organismos acuáticos | Entregables | 3 |

4.2. Actividades

- Crear y mantener un directorio detallado de actores relacionados a la actividad acuicola
- Realizar la obtención, registro y procesamiento de datos geoespaciales (Geo data) y otras informaciones relevantes.
- Desarrollar herramientas y formatos específicos para el registro de datos y observaciones en las áreas de estudio, asegurando la calidad y sistematización de la información recopilada.
- Recopilar información relacionada a la actividad acuícola del departamento de San Martín (derechos de uso de agua con fines acuícolas, demanda hídrica, datos de producción, especies, principales mercados, ubicación y área de los espejos de agua, asociatividad, organizaciones vinculadas a la cadena productiva acuícola, entre otros ítems relevantes relacionadas a la actividad).
- Realizar reuniones con instituciones competentes de la actividad acuícola regional, DIREPRO, PRODUCE, mesa técnica acuícola entre otras.
- Analizar la información recopilada, determinar su contribución económica en el departamento de San Martín mostrada cartográficamente, en matrices y gráficos.
- Describir la importancia de las unidades hidrográficas (recursos hídricos) vinculados a la actividad acuicola.
- Describir la importancia de los ecosistemas proveedores del servicio de provisión





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

hídrica para la actividad acuícola.

- i. Identificar las diferentes Vulnerabilidades asociada a la actividad acuícola.

4.3. Plan de Trabajo

No corresponde.

4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1. Materiales

Materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

4.4.2. Equipamiento

- ✓ Cámara fotográfica digital o celular con buena resolución para registro visual.
- ✓ GPS portátil o aplicación móvil para georreferenciación.
- ✓ Laptop o tablet para registro de datos en campo y sistematización.
- ✓ Dispositivos USB o disco externo para respaldo de la información recolectada.

4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

- Acceso a información técnica, normativa y cartográfica relevante, disponible en la entidad, incluyendo bases de datos internas, documentos previos del PI ZEE, informes técnicos y normativa forestal o ambiental aplicable.
- Facilidades para coordinar con personal técnico y especialistas de la entidad, así como con otras instituciones involucradas en la gestión del conocimiento forestal y de fauna silvestre.

4.6. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

- Norma Técnica Peruana (NTP) 201.021:2006. "Acuicultura. Buenas prácticas de manejo en piscigranjas." Establece lineamientos para asegurar prácticas sostenibles y eficientes en la producción de peces.
- Guía Técnica para la Evaluación del Potencial Acuícola. Emitida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), brinda criterios técnicos y metodológicos para la zonificación y evaluación de áreas para cultivo acuícola.
- Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en Acuicultura. Emitida por el FONDEPES/PRODUCE. Aunque enfocada a proyectos, incluye parámetros técnicos y sanitarios que orientan la viabilidad piscícola territorial.
- Decreto Supremo N.º 040-2001-PE. Reglamento de Sanidad Pesquera y Acuícola. Regula las condiciones sanitarias para el manejo, transporte, cultivo y procesamiento de recursos hidrobiológicos.

4.7. Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

4.8. Seguros

Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

4.9.2. Soporte técnico

No corresponde.

4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

4.9.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde.



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
 - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
 - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
 - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
 - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
 - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
 - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
 - Pacto de integridad (Anexo 07).

• **Experiencia en la especialidad**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado, durante los años (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: especialista bioquímico y/o director ejecutivo en temas ambientales y/o consultor en proyectos ambientales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

5.2. Requisitos del personal clave

5.2.1. Formación académica:

Profesional colegiado y habilitado como ingeniero en gestión ambiental y/o licenciado en biología.

Acreditación:

El título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

5.2.2. Experiencia:

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (5) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (3) años, como especialista bioquímico y/o especialista en manejo ambiental y/o director ejecutivo en temas ambientales y/o jefe de monitoreo y seguimiento.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii)



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

5.2.3. Capacitación:

Requisitos:

- ✓ Contar con conocimiento en impacto ambiental y/o bioquímica; con un mínimo de 300 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1. Lugar

El servicio será prestado en la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba, y en el ámbito de las zonas de pesca donde se levantará información de muestras para análisis de calidad de agua.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de 45 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

| Entregable | Fecha máxima de entrega |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer | Hasta 5 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. |
| Segundo | Hasta 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. |
| Tercer | Hasta 30 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. |

VII. ENTREGABLES

Describir el contenido del producto a entregar:

| Entregable | Descripción |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primero | Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Información relacionada a los puntos de levantamiento de muestras para análisis de calidad de agua - Coordinaciones realizadas con el laboratorio para lograr el servicio de análisis de calidad de agua. - Cronograma de salidas a campo para el levantamiento de las muestras para el análisis de calidad de agua |
| Segundo | Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Recopilación de información relacionada a la actividad acuícola del departamento de San Martín (derechos de uso de agua con fines acuícolas, demanda hídrica, datos de producción, especies, principales mercados, ubicación y área de los espejos de agua, asociatividad, organizaciones vinculadas a la cadena productiva acuícola, entre otros ítems relevantes relacionadas a la actividad) |
| Tercero | Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Información relacionada las reuniones realizadas con instituciones competentes de la actividad acuícola regional, DIREPRO, PRODUCE, mesa técnica acuícola entre otras. - Análisis de la información recopilada, su contribución económica en el departamento de San Martín mostrada cartográficamente, en matrices y gráficos. - Importancia de las unidades hidrográficas (recursos hídricos) vinculados a la actividad acuícola. - Importancia de los ecosistemas proveedores del servicio de provisión hídrica para la actividad acuícola. - Identificación de las diferentes Vulnerabilidades asociada a la actividad acuícola. |





Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1. Otras obligaciones del contratista

No aplica.

8.2. Adelantos

No aplica.

8.3. Subcontratación

No aplica.

8.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

8.5. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Oficina de Logística de la sede central Gobierno Regional San Martín.

Área responsable de las medidas de control: Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección de Gestión Territorial.

Área que brindará la conformidad: El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

8.7. Forma de pago

| N° de pago | Condición para el pago | Monto a pagar |
|------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Primer | Después de emitida la conformidad al primer entregable. | 1/3 del monto total de la orden de servicio |
| Segundo | Después de emitida la conformidad al segundo entregable. | 2/3 del monto total de la orden de servicio |





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

Tercer

Después de emitida la conformidad al tercer entregable.

3/3 del monto total de la orden de servicio

8.8. Formula de reajuste

No aplica.

8.9. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

8.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

8.11. Declaratoria de viabilidad

No aplica.

IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o





**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

**"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF**

indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental San Martín – Moyobamba a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.


XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN | Gobierno Regional San Martín | |
| | Tipo de documento | MARCO NORMATIVO |
| | Nombre de documento | "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF |

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Ing. Tereza Domenika Berrú Chávez
COORDINADORA